

8.438

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 27° de la Ley N° 6.071 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27°.- Los escribanos podrán adscribirse a cualquier registro a sola propuesta del titular en las condiciones y con los requisitos que establece esta Ley. En caso de producirse la vacancia del registro, el adscripto tendrá derecho a ser nombrado titular".-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 71° Inciso e) de la Ley N° 6.071, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71°.- ...

Inciso e): Remitir al Archivo Notarial del Colegio de Escribanos el o los Protocolos que hayan estado en su poder durante diez (10) años. Esta remisión deberán hacerla durante los meses de febrero y marzo del año correspondiente; el incumplimiento de esta disposición será comunicada al Tribunal de Disciplina Notarial para que tome las medidas disciplinarias correspondientes".-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **SERGIO GUILLERMO CASAS** y **JORGE RAÚL MACHICOTE**.-

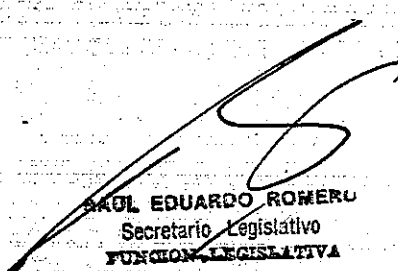
L E Y N° 8.438.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA